

Año XCVI - Viernes 9 de septiembre de 2022- Número 5998

Edita: Consejeria de Presidencia y Administración Pública Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	<u>Página</u>
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 798. Orden nº 2442 de fecha 2 de septiembre de 2022, relativa a nombramiento de D. Juan Pedro Romero Bueno como jefe de Negociado de Gestión Económica, mediante el sistema de concurso de méritos. 799. Orden nº 2443 de fecha 2 de septiembre de 2022, relativa a nombramiento de D. Luis de Aizpuru Rosado, como coordinador de Protección Civil, mediante el sistema de concurso de méritos.	2783 2784
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO 800. Resolución nº 3021 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por instalación de portadas, escaparates, vitrinas y otros análogos correspondientes al ejercicio 2022. 801. Resolución nº 3022 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con cajero automático de establecimiento de crédito correspondiente al ejercicio 2022. 802. Resolución nº 3023 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con aparatos surtidores de gasolina y análogos correspondientes al ejercicio 2022.	2785 2787 2789
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES 803. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 40 / 2022, seguido a instancias por D. Ángel Gil Martín. 804. Orden nº 1958 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica. 805. Orden nº 1959 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a examen teórico para la obtención del título de patrón de yate. 806. Orden nº 1960 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a examen teórico para la obtención del título de capitán de yate. 807. Orden nº 1961 de fecha 1 de septiembre de 2022, relativa a examen teórico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo.	2791 2792 2798 2804 2810
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD 808. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2022, relativa a concesión de subvención directa a escuela de arte Miguel Marmolejo.	2817

BOLETÍN: BOME-S-2022-5998 PÁGINA: BOME-P-2022-2781

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

<u>Página</u>

809. Orden nº 525 de fecha 19 de agosto de 2022, relativa a concesión de subvención directa al Club Deportivo Elemental Jóvenes Promesas F.C.

2819

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

810. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Asociación Islámica BADR para el desarrollo del programa hábitat de alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables para el año 2022.

2822

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA

811. Nueva relación provisional de admitidos cupo jóvenes hasta 35 años, convocatoria ayuda al alquiler privado 2º semestre 2021 - 1º semestre 2022.

2833

BOLETÍN: BOME-S-2022-5998 PÁGINA: BOME-P-2022-2782

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

798. ORDEN Nº 2442 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JUAN PEDRO ROMERO BUENO COMO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 02/09/2022, registrada al número 2022002442, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 1230 de fecha 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número 5954 de 08/04/2022), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1419	Jefe Negociado de Gestión Económica	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior/ Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	CONC	165 (valoración provisional)	18

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME número 4864 de 28/10/2011), y cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionadas, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **02/08/2022**, proponiendo como aspirante más idóneo a **D. JUAN PEDRO ROMERO BUENO**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número 12022000006593 de fecha 24/02/2022, para acometer el gasto previsto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3574/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública a D. JUAN PEDRO ROMERO BUENO, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 5 de septiembre de 2022, El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública, Francisco José Rubio Soler

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

799. ORDEN № 2443 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. LUIS DE AIZPURU ROSADO, COMO COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 02/09/2022, registrada al número 2022002443, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 1231 de fecha 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número 5954 de 08/04/2022), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1416	Coordinador de Protección Civil	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior/ Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	CONC	180	18

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME número 4864 de 28/10/2011), y cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionadas, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **02/08/2022**, proponiendo como aspirante más idóneo a **D. LUÍS DE AIZPURU ROSADO**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número 12022000006593 de fecha 24/02/2022, para acometer el gasto previsto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3571/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública a D. LUÍS DE AIZPURU ROSADO, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 5 de septiembre de 2022, El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública, Francisco José Rubio Soler

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

800. RESOLUCIÓN № 3021 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26390/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La <u>Aprobación Provisional</u> del Padrón correspondiente a la TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.870,17 €).

Segundo. — <u>Aprobar los períodos de pago en período voluntario</u> de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 19 de agosto de 2022 y finalizará el 19 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del TRLRHL, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) <u>Plazos de ingreso:</u> los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.
- B) <u>Modalidades de cobro:</u> la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-42208402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.
- 1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
 - Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 17 de octubre de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

- 2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

- 1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
- 2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
- 3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Melilla, 1 de septiembre de 2022, La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

801. RESOLUCIÓN № 3022 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26396/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La <u>Aprobación Provisional</u> del Padrón correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.530,66 €).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 19 de agosto de 2022 y finalizará el 19 de diciembre de 2022.

Tercero. — <u>Aprobar la exposición pública correspondiente</u> a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del TRLRHL, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) <u>Plazos de ingreso:</u> los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.
- B) <u>Modalidades de cobro:</u> la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-42208402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.
- 1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
 - Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

<u>La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 17 de octubre de 2022</u>, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

- El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

- 1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
- 2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
- 3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Melilla, 1 de septiembre de 2022, La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

802. RESOLUCIÓN № 3023 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26404/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La <u>Aprobación Provisional</u> del Padrón correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (86.640.17 €).

Segundo. — <u>Aprobar los períodos de pago en período voluntario</u> de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 19 de agosto de 2022 y finalizará el 19 de diciembre de 2022.

Tercero. — <u>Aprobar la exposición pública correspondiente</u> a la TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del TRLRHL, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) <u>Plazos de ingreso:</u> los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.
- B) <u>Modalidades de cobro:</u> la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (<u>www.melilla.es</u>)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-42208402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.
- 1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
 - Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 17 de octubre de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

- 2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección <u>www.melilla.es</u> sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

- 1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
- 2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
- 3. En la web municipal <u>www.melilla.es.</u> En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Melilla, 1 de septiembre de 2022, La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS. URBANISMO Y DEPORTES

803. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 40 / 2022. SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ÁNGEL GIL MARTÍN.

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 1 de Melilla, en relación con el recurso contencioso- administrativo, procedimiento abreviado número 000040/2022, interpuesto por el letrado D. Ángel Gil Martín, en representación de D.ª María José Asensi Acosta, contra el acuerdo de desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el acuerdo Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de febrero de 2014, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26983/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm.000040/2022, interpuesto por el letrado D. Ángel Gil Martín, en representación de D.ª María José Asensi Acosta, contra el acuerdo de desestimación de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Publicar anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de emplazar a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente para que, si a su derecho convienen, puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente orden.

Melilla, 6 de septiembre de 2022, El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Rachid Bussian Mohamed

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

804. ORDEN Nº 1958 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 01/09/2022, registrada al número 2022001958, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

EXÁMEN TEORICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional y con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, nº 429, de fecha 1 de marzo de 2022, relativa a la celebración de pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 5945 de 8 de marzo de 2022), se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 23 de noviembre de 2022**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 17:00 horas, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Justificante del abono bancario (ingreso o transferencia) por los derechos de examen, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790.

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 17 de octubre de 2022</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaria: Da. Francisca Torres Belmonte
Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera
Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Da. Isabel Ma Hoyo Bernal

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:
Presidente:
D. José Luis Matías Estévez
Secretaria:
Da. Gema Viñas del Castillo
Vocales:
D. José Miguel Tasende Souto

D^a. M^a Dolores Mariscal García D^a. Gerardo Estruch Casals

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOI

Solicitud de participación	en la pru	eba teórica para la	obtención del título de Patrón de Navegación Básica
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimiento:			
Domicilio:			Provincia:
Localidad:			i Tovilicia.
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
			cumentación que se acompaña, de conformidad con la y Deporte para esta Convocatoria.
En	, a	de	de 2022
Excmo. Sr. Consejero de	Infraestr	ucturas, Urbanism	o y Deporte
Ciudad Autónoma de Mel	illa		

ANEXOII

- 1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida. Siendo su duración máxima de 45 minutos.
- 2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.
- 3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

- 4. Material necesario para realizar el ejercicio: bolígrafo azul, lápiz número 2 y goma de borrar. Las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán **marcarse con una "X"** en bolígrafo azul.
- 5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 6. Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el **plazo de diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

- 8. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta y la anotación registral constitutiva del título.
- 9. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

ANEXO III



ID: 0005-05

APELL	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
DIREC	CION		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
OTOR	GA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELL	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		(a) (
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
con fed Con rela a instruction peticione en el co	cha de inicio de la representaci ación a dicho procedimiento podrá eje cción del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y a prespondiente trámite de audiencia co	ercitar las siguientes facultades: facilitar la prácti datos y documentos se soliciten o se intereser alegaciones, manifestar su decisión de no efecto prenunciar a otros derechos, suscribir diligenci	ca de cuantas actuaciones sean precisas par i, recibir todo tipo de comunicaciones, formula uar alegaciones ni aportar nuevos documento as y otros documentos que pueda extender e
con fec Con rela la instructione en el co órgano de ACEPT Con la fo otorgant NORM Artículo	cha de inicio de la representacionación a dicho procedimiento podrá ejección del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y aportespondiente trámite de audiencia occompetente y, en general, realizar cua TACIÓN DE LA REPRESENTA firma del presente escrito el represente/s, así como de la/s copia/s compulsitAS APLICABLES	ón y fecha de fin ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica datos y documentos se soliciten o se intereser alegaciones, manifestar su decisión de no efecto o renunciar a otros derechos, suscribir diligenciantas actuaciones correspondan al/a los representación ACIÓN tante acepta la representación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña del Procedimiento Administrativo Común de las	ca de cuantas actuaciones sean precisas par il, recibir todo tipo de comunicaciones, formula ura alegaciones ni aportar nuevos documento as y otros documentos que pueda extender entado/s en el curso de dicho procedimiento.
Con fector relations to the control of the control	cha de inicio de la representacionación a dicho procedimiento podrá ejección del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y aprrespondiente trámite de audiencia ocompetente y, en general, realizar cua TACIÓN DE LA REPRESENTA firma del presente escrito el represente/s, así como de la/s copia/s compuls IAS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CIÓN: El interesado dectara bajo su responsabilidad 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceuto de la Seguridad Social, de posesión de título de fivalidad de dicha consulta será la comprobación de judica en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del actual de la desaro de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 30 de la cuanto a esta solicitud. Asímismo autoriza a la Ciude la Seguridad Social, de posesión de título de fivalidad de dicha consulta será la comprobación de datos y documentos relativos a mi persona que fig y para fines directamente relacionados con el dese dente le tratamiento de los datos personales de sente le tratamiento de los datos personales de sono Datos: La legitimación del tratamiento es en cumplimier sus competencias y al amparo de una norma que la rorma que figura para de una norma que la margor de una norma que la compancia con companio a margor de una norma que la companse companyo de la margor de una norma que la companse com companio en companio e	ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica datos y documentos se soliciten o se intereser alegaciones, manifestar su decisión de no efectivo renunciar a otros derechos, suscribir diligencia antas actuaciones correspondan al/a los represeración conferida y respectados de la representación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña de del DNI del Procedimiento Administrativo Común de las del DNI del Procedimiento Administrativo Común de las del DNI del Procedimiento de los requisitos establecidos en la normativa representa con del DNI del Procedimiento de los requisitos establecidos en la normativa represente solicitud, a fin de que puedan ser tratados propeño eficaz de sus atribuciones. Destreta de la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados propeño eficaz de sus atribuciones. Destreta de la presente solicitada del mismo es la tranto de una obligación Ciudadana y Juventud es la responsable del tento de una obligación Ciudadana y Juventud es la responsable del tento de los interesados relacionados en los olegitime. Los derechos de los interesados relacionados en los olegitime. Los derechos de los interesados relacionados en los olegitime. Los derechos de los interesados relacionados en los olegitime. Los derechos de los interesados relacionados en los	ca de cuantas actuaciones sean precisas par la recibir todo tipo de comunicaciones, formula par alegaciones ni aportar nuevos documento as y otros documentos que pueda extender en entado/s en el curso de dicho procedimiento. Donde de la autenticidad de la firma del/de lo /n a este/estos documento/s. Sa Administraciones Públicas. La presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado el s, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de nitación del correspondiente expediente administrativo, en tore de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar qu'ublica, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base e toor ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de si ratamiento de los datos personales incluidos en este formular initación de su solicitud, incorporación al expediente y resolucio terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamen
con fector relations to the control of the control	cha de inicio de la representacionación a dicho procedimiento podrá ejección del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y aprrespondiente trámite de audiencia ocompetente y, en general, realizar cua TACIÓN DE LA REPRESENTA firma del presente escrito el represente/s, así como de la/s copia/s compuls IAS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceuro de la la Ley 39/2015, de 1 de octubre MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Apunta e seta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciude la Seguridad Social, de posesión de título de facilidad de idna consulta será la comprobación de paro de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, di datos y documentos relativos a mi persona que figura para fines directamente relacionados con el dese intende la tratamiento de los datos personales de incorporados al tratamiento denominado "Atención". La legitimación del tratamiento es en cumplimier sus competencias y al amparo de una norma que la del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán eje in adicional y detallada sobre Protección de Datos junta del consejo, de 27 de abril de 2016 podrán eje in adicional y detallada sobre Protección de Datos junta de la consejo.	pricitar las siguientes facultades: facilitar la práctica datos y documentos se soliciten o se intereser alegaciones, manifestar su decisión de no efecto renunciar a otros derechos, suscribir diligencia antas actuaciones correspondan al/a los represer actuación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública dad Autónoma de Mellila e la consulta de los datos tributarios de amilia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tran cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa represente o la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados pueno en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados pueno en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados pueno en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados pueno en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados pueno en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados puenos de sua atribuciones.	ca de cuantas actuaciones sean precisas par la recibir todo tipo de comunicaciones, formula par alegaciones ni aportar nuevos documento as y otros documentos que pueda extender e entado/s en el curso de dicho procedimiento. Donde de la autenticidad de la firma del/de lo /n a este/estos documento/s. Sa Administraciones Públicas. Ila presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e s, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de nitación del correspondiente expediente administrativo, en tor judadora del procedimiento administrativo correspondiente, tor de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar qu'ablica, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base o por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de si ratamiento de los datos personales incluidos en este formular initación de su solicitud, incorporación al expediente y resolucio terceros cuando ello resulte necesario por motivos de controlariculos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamentidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar lamiento indicados anteriormente en ésta página.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de septiembre de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS. URBANISMO Y DEPORTES

805. ORDEN Nº 1959 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 01/09/2022, registrada al número 2022001959, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional y con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, nº 429, de fecha 1 de marzo de 2022, relativa a la celebración de pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 5945 de 8 de marzo de 2022), se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **22 de noviembre de 2022**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1. Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790

7.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 17 de octubre de 2022</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Dª. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín
Dª. Isabel Mª Hoyo Bernal

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:
Presidente:
D. José Luis Matías Estévez
Secretaria:
Da. Gema Viñas del Castillo
Vocales:
D. José Miguel Tasende Souto

Da. Ma Dolores Mariscal García Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación	en la pruel	oa teórica para la obtencio	on del título de Patrón de Yate.
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimiento:			
Domicilio:			
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
		•	ión que se acompaña, de conformidad con la Deporte para esta Convocatoria.
Fn	. a	de	de 2022

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Patrón de Yate:

Día 22/11/2022 - De 17:00 a 19:00 horas.

- 2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:
 - a) Globalmente: para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores (modificación del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril):
 - De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
 - De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.
 - b) Por módulos temáticos: se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Módulo genérico 45 minutos:
 - Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
 - Meteorología: máximo de 5 errores
 - Módulo de navegación 1 hora y 15 minutos:
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Navegación carta: máximo de 3 errores
- 3. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.
- 4. Material necesario: bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán **marcarse con "X"** en bolígrafo azul.
- 5. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica: (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.
- 6. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 7. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.
- 8. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- **9.-** Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el **plazo de diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ANEXO III





	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
OTOR	GA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELL	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL	-		*
Con rela	ación a dicho procedimiento podrá eje	ercitar las siguientes facultades: facilitar la prácti	
Con rela la instru peticione en el co órgano o ACEP Con la f otorgant NORM Artículo	ación a dicho procedimiento podrá eje cción del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y a prespondiente trámite de audiencia o competente y, en general, realizar cua TACIÓN DE LA REPRESENTA firma del presente escrito el represen te/s, así como de la/s copia/s compuls IAS APLICABLES	ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica datos y documentos se soliciten o se interesen alegaciones, manifestar su decisión de no efectu o renunciar a otros derechos, suscribir diligencia antas actuaciones correspondan al/a los representación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña del Procedimiento Administrativo Común de las	ca de cuantas actuaciones sean precisas para n, recibir todo tipo de comunicaciones, formula uar alegaciones ni aportar nuevos documentos as y otros documentos que pueda extender e entado/s en el curso de dicho procedimiento. conde de la autenticidad de la firma del/de los // n a este/estos documento/s.
Con rela la instrui peticione en el co órgano (ACEP Con la f otorgant NORM Artículo DOCUI DECLARA el artículo presenta j Tesorería caso, la fire ello al amp conozco que serán det mismo, gestión de Europeo y	ación a dicho procedimiento podrá eje cción del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y a prespondiente trámite de audiencia o competente y, en general, realizar cua TACIÓN DE LA REPRESENTA firma del presente escrito el represen te/s, así como de la/s copia/s compuls 14. A PLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Seguridad Social, de posesión de título de fialidad de dicha consulta será la comprobación de jaror de lo dispuesto en el artículo 28. 2 de la Ley 39 y para fines directamente relacionados con el dese inente el tratamiento de los datos personales de ción DE DATOS: La Dirección General de Atención La legitimación del tratamiento de en cumplimier i sus competencias y al amparo de una norma que le relacionado de 120 de 2016 podrán ei el se competencias y al amparo de una norma que le relacionado de 27 de abril de 2016 podrán ei el se competencias y al amparo de una norma que le relacionado de 27 de abril de 2016 podrán eier sus competencias y al amparo de una norma que le relacionado de 27 de abril de 2016 podrán eier sus competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una norma que le relacionado competencias y al amparo de una nor	ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica datos y documentos se soliciten o se interesen alegaciones, manifestar su decisión de no efectua renunciar a otros derechos, suscribir diligencia antas actuaciones correspondan al/a los represe actón to actuaciones correspondan al/a los representata actuaciones correspondan al/a los representata de la representación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña del Procedimiento Administrativo Común de las actuaciones Pública de la representación de las Administraciones Pública de amilia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tranta cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguiante de la cutre de la recurren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados puren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados puren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados puren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados puren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados puren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados	ca de cuantas actuaciones sean precisas para precibir todo tipo de comunicaciones, formula para alegaciones ni aportar nuevos documentos as y otros documentos que pueda extender estatado/s en el curso de dicho procedimiento. Donde de la autenticidad de la firma del/de los fonde de la autenticidad de la firma del/de los fondes de la autenticidad de la firma del/de los fondes de la este/estos documento/s. Badministraciones Públicas. La presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e s. Administraciones Públicas. Badministraciones Públicas. La AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la itación del correspondiente expediente administrativo, en toduladora del procedimiento administrativo correspondiente, toduladora del procedimiento del su solicitudo, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su culturadora del Medilla. Puede consultar del ciudad del administrativo por moderna del procedimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamenticidad de la Ciudad Autónoma de Medilla. Puede consultar del
Con rela la instrui peticione en el co órgano (ACEP Con la f otorgant NORM Artículo DOCUI DECLARA el artículo presenta j Tesorería caso, la fire ello al amp conozco que serán det mismo, gestión de Europeo y	ación a dicho procedimiento podrá eje cición del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y a prespondiente trámite de audiencia o competente y, en general, realizar cua TACIÓN DE LA REPRESENTA firma del presente escrito el represente/s, así como de la/s copia/s compuls IAS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedie de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedie de la Seguridad Social, de posesión de título de faialidad de dicha consulta será la comprobación del paro de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de datos y documentos relativos a mi persona que fig y para fines directamente relacionados con el dese iente el tratamiento de los datos personales de CIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención incorporados al tratamiento de con complimier sus competencias y al amparo de una norma que la del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejer in adicional y detallada sobre Protección de Datos I	ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica datos y documentos se soliciten o se interesen alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar en companyamente a decisión de no efectuar en companyamente a derechos, suscribir diligencia antas actuaciones correspondan al/a los representación conferida y respectada de la representación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas dad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la consulta de los datos tributarios de la companida de la companida de la composição de la companida de la composição de la companida de la composição de	ca de cuantas actuaciones sean precisas para, recibir todo tipo de comunicaciones, formula para alegaciones ni aportar nuevos documento de presentado/s en el curso de dicho procedimiento. Donde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde de la autenticidad de la firma del/de lo fonde del fonde del fonde del fonde del fonde del fonde del fonde de la firma del/de lo fonde del

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de septiembre de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

806. ORDEN № 1960 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 01/09/2022, registrada al número 2022001960, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional y con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, nº 429, de fecha 1 de marzo de 2022, relativa a la celebración de pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 5945 de 8 de marzo de 2022), se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **21 de noviembre de 2022**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1. Copia clara y legible, autenticada o cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), o del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada o cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) y de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 91 €, y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 17 de octubre de 2022</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El **Tribunal** juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Da. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:
Presidente: D. José Luis Matías Estévez
Secretaria: Da. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto

Da. Ma Dolores Mariscal García Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Da. Isabel Ma Hoyo Bernal

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación e	en la pruel	oa teórica para la obten	ción del título de Capitán de Yate.
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimiento:			
Domicilio:			
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
			ación que se acompaña, de conformidad con la eporte, para esta Convocatoria.
En	, a	de	de 2022
Excmo. Sr. Consejero Infra	aestructur	as, Urbanismo y Depor	te.
Ciudad Autónoma de Meli	lla.		

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de **Capitán de Yate**:

Día 21/11/2022 - De 17:00 a 19:30 horas.

- 2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas y media. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:
 - a) Globalmente: para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
 - De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.
 - b) **Por módulos temáticos:** se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Módulo de navegación: (1 hora y 30 minutos)
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
 - Módulo genérico: (1 hora)
 - Meteorología: máximo de 5 errores
 - Inglés: máximo de 5 errores
- 3. **Material necesario:** bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberá **marcarse con "X"** en bolígrafo azul. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de cálculos, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), y el almanaque náutico del año en curso y/o calculadora científica no programable. También podrán llevar diccionario de inglés.
- 4. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.
- 5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 6. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 7. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.
- 8. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el plazo de **diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ANEXO III



ID: 0005-05

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

	DOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
OTORG	SA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELLI	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			*
	ción a dicho procedimiento podrá ejercitar las		
la instructore peticione en el cor órgano con ACEPT Con la fil otorgante NORMA Artículo (S. 1988).	ción a dicho procedimiento podrá ejercitar las ción del expediente, aportar cuantos datos y s y solicitudes, presentar escritos y alegacion respondiente trámite de audiencia o renuncia ompetente y, en general, realizar cuantas actuantas actuantas del presente escrito el representante acelas, así como de la/s copia/s compulsadas del AS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedenta de la computación que SE ADJUNTA:	documentos se soliciten o se interesen, reces, manifestar su decisión de no efectuar a ar a otros derechos, suscribir diligencias y uaciones correspondan al/a los representacepta la representación conferida y respond DNI del/de los mismos que acompaña/n a	cibir todo tipo de comunicaciones, formula alegaciones ni aportar nuevos documentos otros documentos que pueda extender e do/s en el curso de dicho procedimiento. e de la autenticidad de la firma del/de los este/estos documento/s.
la instruc peticione en el cor órgano co ACEPT Con la fil otorgante NORM Artículo 8 DOCUM DECLARAC el artículo 2 presenta ju Tesoreria d caso, la fine ello al ampe conozco qui datos, los d funciones y Consie PROTECCI que serán ir del mismo. I gestión de s Europeo y A.	ción del expediente, aportar cuantos datos y s y solicitudes, presentar escritos y alegacion respondiente trámite de audiencia o renuncia ompetente y, en general, realizar cuantas actuantes actuantes del presente escrito el representante ace e/s, así como de la/s copia/s compulsadas del AS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proc	documentos se soliciten o se interesen, reces, manifestar su decisión de no efectuar a ar a otros derechos, suscribir diligencias y uaciones correspondan al/a los representado epta la representación conferida y respondo DNI del/de los mismos que acompaña/n a dedimiento Administrativo Común de las Administrati	sente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e esponsabiliza de la veracidad de los documentos que pueda extender e do/s en el curso de dicho procedimiento. e de la autenticidad de la firma del/de los este/estos documento/s. ministraciones Públicas. sente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e esponsabiliza de la veracidad de los documentos que AT y de la Ciudad Autónoma de Meilila, padronales, de la del procedimiento administrativo correspondiente, tod se del procediministrativo correspondiente del ministrativo, en tod nel del correspondiente del procediministrativo correspondiente del procediministrativo correspondiente del procediministrativo correspondiente del correspondiente del procediministrativo correspondiente del correspondiente del procediministrativo correspondiente del procediministrativo correspondiente del correspondiente del procediministrativo correspondiente del correspondiente del procediministrativo correspondiente del corresp
la instruc peticione en el cor órgano co ACEPT Con la fil otorgante NORM Artículo 8 DOCUM DECLARAC el artículo 2 presenta ju Tesoreria d caso, la fine ello al ampe conozco qui datos, los d funciones y Consie PROTECCI que serán ir del mismo. I gestión de s Europeo y A.	ción del expediente, aportar cuantos datos y s y solicitudes, presentar escritos y alegacion respondiente trámite de audiencia o renuncia ompetente y, en general, realizar cuantas actuantas actuan	documentos se soliciten o se interesen, reces, manifestar su decisión de no efectuar a ar a otros derechos, suscribir diligencias y uaciones correspondan al/a los representado epta la representación conferida y respondo DNI del/de los mismos que acompaña/n a dedimiento Administrativo Común de las Administrati	sibir todo tipo de comunicaciones, formula alegaciones ni aportar nuevos documentos otros documentos que pueda extender el do/s en el curso de dicho procedimiento. de de la autenticidad de la firma del/de los este/estos documento/s. ministraciones Públicas. sente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e esponsabiliza de la veracidad de los documentos y da Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que de procedimiento administrativo, en toda del procedimiento administracio-correspondiente, toda se del ciduda Autónoma de Melilla incorporará a su base de la ciudad Autónoma de su solicitud, incorporación al expediente y resoluciónos 10 a de su solicitud, incorporación al expediente y resoluciónos 10 a del resultam encesario por motivo de la criudad. Autónoma de Melilla. Puede consultar la toda indicados anteriormente en ésta página.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de septiembre de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

807. ORDEN Nº 1961 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 01/09/2022, registrada al número 2022001961, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional y con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, nº 429, de fecha 1 de marzo de 2022, relativa a la celebración de pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 5945 de 8 de marzo de 2022), se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, a celebrar en Melilla, el día 24 de noviembre de 2022, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 17:00 horas, con una duración máxima de 1 horas y 30 minutos, según se especifica en el ANEXO II, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria y cuya cuantía asciende a 50 €, que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790.

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 17 de octubre de 2022</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Da. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín
Da. Isabel Ma Hoyo Bernal

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:
Presidente:
D. José Luis Matías Estévez
Secretaria:
Da. Gema Viñas del Castillo
Vocales:
D. José Miguel Tasende Souto

Da. Ma Dolores Mariscal García Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Autónoma de Melilla

ANEXOI

Solicitud de participación e Recreo.	n la pruel	oa teórica para la obten	nción del título de Patrón de Embarcaciones de
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimiento:			
Domicilio:			
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
		-	ación que se acompaña, de conformidad con la eporte para esta Convocatoria.
En	, a	de	de 2022
Excmo. Sr. Consejero de Ir	nfraestruc	turas, Urbanismo y Dep	porte

ANEXOII

- 1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.
- 2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
 - De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.
- 3. Material necesario para realizar el ejercicio: bolígrafo azul, lápiz número 2 y goma de borrar. Las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán **marcarse con "X"** en bolígrafo azul; para los ejercicios de carta de náutica: escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.
- 4. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

- 5. Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo:
 - a) PER reducido: aquellas personas que estén en posesión del título de patrón de navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, con un total de 18 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una válida, debiendo de resolver correctamente 15 preguntas y además resolver correctamente un mínimo de 2 preguntas de la Carta de navegación, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.
 - b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

- Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención de título de patrón de navegación básica, únicamente ante la Administración en la que se aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración realice exámenes de patrón para navegación básica.
- d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero si lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.
- 6. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 7. Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el plazo de **diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos

que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

- 9. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 10. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

ANEXOIII



ID: 0005-05

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

APELLI	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
OTORG	GA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELL	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		1. 1
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
Con rela	ción a dicho procedimiento podrá ejerci	y fecha de fin tar las siguientes facultades: facilitar la práctic	a de cuantas actuaciones sean precisas par
Con relacione la instructione en el cor órgano con la fili otorgante NORM. Artículo (ción a dicho procedimiento podrá ejerci- ción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alega rrespondiente trámite de audiencia o re- competente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTAC rma del presente escrito el representar e/s, así como de la/s copia/s compulsad AS APLICABLES	tar las siguientes facultades: facilitar la práctica atos y documentos se soliciten o se interesen, gaciones, manifestar su decisión de no efectua anunciar a otros derechos, suscribir diligencias as actuaciones correspondan al/a los represen	a de cuantas actuaciones sean precisas par recibir todo tipo de comunicaciones, formula ar alegaciones ni aportar nuevos documento s y otros documentos que pueda extender e tado/s en el curso de dicho procedimiento.
Con relace la instruction peticione en el cor órgano con a fillo otorgante NORM. Artículo Societa de la artículo 2 presenta ju Tesorería de caso, la fine ello al ampe conocco que datos, los de funciones y Considera de mismo. gestión de se Europeo y gestión de se Europeo y gestión de se Europeo y	ción a dicho procedimiento podrá ejercición del expediente, aportar cuantos de sy solicitudes, presentar escritos y alegores prespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta facilión DE LA REPRESENTAC rma del presente escrito el representar e/s, así como de la/s copia/s compulsad AS APLICABLES de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: CIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto a esta solicidud. Asimismo autoriza a la Ciudad le la Seguridad Social, de posesión de título de familialidad de dicha consulta será la comprobación del cuando de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/20 e, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Protection de la virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Protection de la responsabilidad que figurer para fines directamente relacionados con el desemperante el tratamiento de los datos personales de está (ÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Fincorporados al tratamiento de nominado "Atención y ILa legitimación del tratamiento de en a norma que lo le les competencias y el amparo de una norma que lo les del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercer	tar las siguientes facultades: facilitar la práctica da su decisión de no efectua de su decisión de la representación conferida y responsas del DNI del/de los mismos que acompaña/re del Procedimiento Administrativo Común de las del DNI del/de los mismos que acompaña/re del Procedimiento de las del del su decisión de la la numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramit mplimiento de los requisitos establecidos en la normativa regul 15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativo Común de las Administrativo Común de las Administrativo Común de las Administraciones Pún de la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la resultados por la la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la resultados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por la presente del procedimiento de las Administraciones procedimiento de las Administraciones procedimiento	a de cuantas actuaciones sean precisas par recibir todo tipo de comunicaciones, formula ar alegaciones ni aportar nuevos documento a y otros documentos que pueda extender e tado/s en el curso de dicho procedimiento. Inde de la autenticidad de la firma del/de lo a este/estos documento/s. Administraciones Públicas. Presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e se responsabiliza de la veracidad de los documentos que AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de ación del correspondiente expediente administrativo, en to adora del procedimiento administrativo correspondiente, to e las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que la ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base e résta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su certa de la ciudad Autónoma de Melilla incorporará el su base el résta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su certa de su solicitud, incorporación al expediente y resolución cercorso cuando ello resulte necesario por motivos de contro tículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamer lad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar dad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Con relace la instruction peticione en el cor órgano con a fillo otorgante NORM. Artículo Societa de la artículo 2 presenta ju Tesorería de caso, la fine ello al ampe conocco que datos, los de funciones y Considera de mismo. gestión de se Europeo y gestión de se Europeo y gestión de se Europeo y	ción a dicho procedimiento podrá ejercición del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegor respondiente trámite de audiencia o resompetente y, en general, realizar cuanta facción DE LA REPRESENTAC rma del presente escrito el representar e/s, así como de la/s copia/s compulsad AS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: CIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto a esta escrito del procedim anto a esta escrito del verte del Procedim del acual de la Seguridad Social, de posesión del titulo de familialidad de dicha consulta será la comprobación del cur aro de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/20 e, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedim procedim del cura de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/20 e, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Protection de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/20 e, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Protection de lo del de la Consejo. Le la prección General de Atención, y La legitimación del tratamiento de ominado "Atención y La legitimación del tratamiento es en cumplimiento del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercera a dicional y detallada sobre Protección de Datos http.	tar las siguientes facultades: facilitar la práctica de la siguientes facultades: facilitar la práctica de la siguientes se soliciten o se interesen, gaciones, manifestar su decisión de no efectua en a la correspondante de la ligencias de actuaciones correspondante al la los representación conferida y responsas del DNI del/de los mismos que acompaña/r del Procedimiento Administrativo Común de las del DNI del/de los mismos que acompaña/r del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la in unmerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramita plimiento de los requisitos establecidos en la normativa regul 15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de cocedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados posicio eficaz de sus atribuciones. Le formulario para los fines recogidos en el mismo. Participación Ciudadana y Juventud es la responsable del tra Participación Ciudadana". La finalidad del mismo es la tramit de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a te una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a te su utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando los medios recogidos en la Política de Privació es utilizando es la Política de Privació es utilizando es la Política de Privació es utilizando es la Política de Privació es la política de privació es des medios es del particio de particio d	a de cuantas actuaciones sean precisas par recibir todo tipo de comunicaciones, formula ar alegaciones ni aportar nuevos documentos y otros documentos que pueda extender estado/s en el curso de dicho procedimiento. Inde de la autenticidad de la firma del/de lo a este/estos documento/s. Administraciones Públicas. Administraciones Públicas. Presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado se responsabiliza de la veracidad de los documentos que ación del correspondiente expediente administrativo, en to adora del procedimiento administrativo correspondiente, to elas Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base résta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su amiento de los datos personales incluidos en este formula ación de su solicitud, incorporación al expediente y resolucioneres cuando ello resulte necesario por motivos de contro liculos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamer la de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar niento indicados anteriormente en ésta página.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de septiembre de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

808. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2022000439:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, con el siguiente tenor literal:

"El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 2968013I, por importe de 30.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 14/32318/48000, RC nº 12022000004475, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

- Suministros material ebanistería: Maderas de diverso tipo pino, abeto, ocumen:6.998,25 €
- Suministros material relativo a ferretería: Gubias, escopleadora, formón hueco, herramientas de talla, martillos, sierras de cinta, taladro, clavadora, lijadoras, aceites, gafas protectoras, mascarillas, cepillo, tornillería: 6.040,40 €
- Suministros material relativos a serigrafía: Pantallas serigráficas, emulsiones, limpiadores, tintas:
 7.294,81 €.
- Suministros material diseño gráfico: tintas para plotter, papeles fotográficos para plotter, plotter de corte, plotter de impresión: 6.346,00 €
- Material audiovisual: videocámara HD, estabilizador profesional, trípode, set estudio, fotográfico 3.320,54 €

Total: 30.000,00 euros

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2022 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación del mismo.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 1 de septiembre de 2022, El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno, Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

809. ORDEN № 525 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JÓVENES PROMESAS F.C.

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE: 2022000358.

DESCRIPCIÓN: CONCESIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE ORDEN AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JÓVENES PROMESAS POR LA PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO ESEI CUP 2022 CIUDAD DE MIJAS. N° INSCRIPCIÓN BDNS: 635985

La Excma. Sra. Consejera del Menor y la Familia, mediante orden registrada al número 2022000525, de 19 de agosto, ha resuelto lo que a continuación se trascribe:

"Instruido el expediente iniciado por Orden de la Consejería del Menor y la Familia, número 2022000358, de 03 de junio de 2022, con sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005),

CONSIDERANDO:

- Que en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022, se contempla una la partida presupuestaria 04/23103/48900, denominada PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL AREA MENOR Y FAMILIA sobre la que se ha efectuado una retención de crédito por una cuantía de 3000 €, documento 12022000020782 del 22/06/2022.
- Que se ha recibido una solicitud de subvención, con fecha de 01 de junio de 2022 del Club Deportivo Elemental JÓVENES PROMESAS F.C., que certifican que existen 6 miembros de dicho Club que están integrados en el sistema de protección de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la participación en el Torneo Spain ESEI CUP 2022, TORNEO CIUDAD DE MIJAS.
- Que el citado TORNEO no es subvencionable mediante ninguna de las convocatorias que anualmente publica la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, a saber:
 - Convocatoria de Clubes, puesto que a fecha de inicio del expediente, todavía no se había resuelto dicha convocatoria.
 - Convocatoria para eventos, por los mismos motivos que el anterior.
 - Convocatoria para actividades no competitivas, pues es ajeno al objeto de la actividad a realizar (se trata de una competición).
 - Convocatoria para desplazamientos, en tanto que en dicha convocatoria sólo se subvencionan los desplazamientos para participar en competiciones en campeonatos de España oficiales.

Por otra parte, han recibido una subvención directa de carácter nominativo por 70.000 €, que sólo contempla los gastos relacionados con la participación en la liga juvenil división de honor de Fútbol-11.

El artículo 22.2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se podrán conceder subvenciones de carácter de manera directa "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. de establece:

Artículo 67. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- 1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.
- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- 2. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones.

El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

- 3. La elaboración del Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustara al procedimiento regulado en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:
 - a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea preceptivo recabar dictamen del Consejo de Estado.
- 4. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto

En cuanto al contenido de la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos, de acuerdo con el artículo 65 del mismo texto reglamentario:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por último, por la naturaleza de la subvención, es también de aplicación el artículo 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicado en BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005), establece el siguiente procedimiento:

En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

De acuerdo con lo anterior y visto el expediente 16704/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: la concesión de una subvención directa al Club Deportivo Elemental JÓVENES PROMESAS F.C., por importe de 3.000 euros, al objeto de cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los seis menores que están integrados en el sistema de protección, por cuanto que los mismos, está tutelados por la Ciudad Autónoma. La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de "a justificar".

SEGUNDO: en cuanto a los gastos subvencionables, se trata de cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los seis menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla que participaron en el en el Torneo Spain ESEI CUP 2022, TORNEO CIUDAD DE MIJAS

TERCERO: para la concesión de la subvención existe documento de retención de crédito por una cuantía de 3.000 €, 12022000020782 del 22/06/2022, sobre la partida presupuestaria 04/23103/48900

CUARTO: la percepción de la subvención <u>no</u> es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, por cuanto que la excepcionalidad de su concesión se funda en que no se trata de gastos que estén cubiertos por cualquiera de las subvenciones que percibe este Club Deportivo Elemental por cualquier otra convocatoria pública y, específicamente, las relativas al área de deportes.

QUINTO: la justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería del Menor y la Familia, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada. El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma

Contra la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante el Consejero/a del Menor y la Familia, que deberá elevar dicho recurso, junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Melilla, 31 de agosto de 2022, El Director General acctal. del Menor y Familia, Joaquín M. Ledo Caballero

Página 2822

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HÁBITAT DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR-MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO "HABITAT" DE ALOJAMIENTO. TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200119 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTIC CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000456 Fecha 02/09/2022

ES-R2900267-B (ASOCIACION ISLAMICA BARD-MELILLA) Entidad:

ES045****** (MOHAMED*TIEB, SAMIR)

Fecha de formalización: 02/09/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 5 de septiembre de 2022, El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, P.A. El Secretario Técnico de Medio Ambiente, Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HÁBITAT" DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 02 de Septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Samir Mohamed Tieb, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Islámica BADR, con CIF R-2900267-B, elegido para tal cargo en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 20 de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CÚARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Asociación Islámica "BADR" se constituye como una asociación de carácter benéfico, docente, cultural y religiosa de ámbito local, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la de promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo de lo social.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022, publicado en BOME Extraordinario número 05, de 04 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 04/23150/48900 denominado "CONVENIO ASOCIACION BADR" por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €), según RC SUBVENCIONES nº 12022000007449, del 02 de Marzo de 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2022.

Con fecha 08 de Julio de 2022 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Islámica "BADR", para el desarrollo del programa "HÁBITAT", con el fin de prevenir situaciones de exclusión social y residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad de las familias y colectivos más vulnerables a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dicho colectivo.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/23150/48900 del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00€), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12022000007449 del 02 de Marzo de 2022, en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, y la Asociación Islámica "BADR" para el programa "HÁBITAT" de alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables para el año 2022".

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a tres líneas de trabajo:

- 1.- Línea de Inclusión y Residencia, que engloba el Servicio de acogida, información y orientación integral para la inclusión social.
- 2.- Línea de atención personalizada y de ayudas directas para la inclusión socio residencial que engloba:
 - Servicio de atención personalizada y ayudas directas para la inclusión socio residencial.
 - Prospección inmobiliaria para el acceso a la vivienda y/o espacios residenciales.
 - Ayudas concedidas para el alquiler, suministro, mantenimiento y/o mejora de la vivienda.
 - Asesoramiento personalizado y servicio de mediación para la estabilidad residencial.
- 3.- Línea de calidad y mejora continua de la intervención en el ámbito de la inclusión socio residencial, que engloba los encuentros de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gestos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Islámica "BADR" titular del C.I.F. núm. R2900267-B, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:
 - La aportación máxima de **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00** €), existiendo RC Subvenciones núm. 12022000007449 del 02 de Marzo de 2022.
 - Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
 - Al cumplimiento de los compromisos que cómo Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Asociación Islámica "BADR", tendrá como obligaciones y se compromete a:
 - Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
 - La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - Copia del Contrato Laboral.
 - Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF. o Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.
 - Facturación de los gastos producidos como consecuencia del alojamiento temporal de las familias y colectivos más vulnerables o en situación de exclusión social

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados

contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica se recibe por la "Asociación Islámica BADR", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las OIAC, en el <u>plazo máximo de tres meses</u> desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral
- Recibos de las nóminas que deberán contener: Nombre y apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc... Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2...)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral, etc.

Asimismo, <u>deberá presentar una memoria técnica detallada del programa objeto de la subvención, actuaciones llevadas a cabo por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objetivos propuestos y grados de consecución de los objetivos propuestos (memoria demostrativa de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados) así como una evaluación del mismo.</u>

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2022.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana:

distritos@melilla.es

Asociación Islámica "BARD": mygestionasociados@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Islámica BARD, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Islámica "BADR", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Islámica "BADR", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Islámica "BADR", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y

<u>obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria,</u> determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Islámica "BADR". Cualquier incidencia de erá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana

Presidente Asociación Islámica BADR

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

D. Samir Mohamed Tieb

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HÁBITAT" DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR" titular del C.I.F. núm. R2900267-B

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias en situación de desahucios y con menores a cargo, familias en situación de calle, ya sea por incendio, inclemencias del tiempo, derrumbe, etc., así como casos de menores que cumplen mayoría de edad y se encuentran en situación de desamparo y desprotección, todo ello, mediante la mediación para el alquiler, apoyo y asesoramiento para los colectivos descritos con anterioridad, con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad, así como el pago de dichas plazas en pisos y/o alternativas habitacionales de acogida.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR", C/ ENRIQUE NIETO, Nº 6, 52000 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un/a) Mediador a jornada completa.
- 1 (Un/a) Auxiliar Administrativo, a media jornada.
- 1 (Un/a) Monitor, a media jornada

10.- PRESUPUESTO TOTAL

DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €)

ANEXO B

DEC	LARAC	IÓN DE	VINC	ULACIÓ	N CO	N TER	CERO	S DE	L SOL	LICITA	NTE	(AR	TÍCL	JLO 2	29.7.[D) DI	E LA
LEY	38/2003	3, DE 1	7 DE I	NOVIEM	BRE,	GENER	AL D	E SU	BVEN	CIONE	ES) [DE E	NTID	ADE	S SII	۱À۱	OMIL
DE	LUCRO	QUE	SUSC	CRIBAN	CON	VENIOS	DE	COL	ABOF	RACIÓ	N C	ON	LA	CON	ISEJE	ERÍA	DE
DIS	TRITOS,	JUVE	NTUD,	PARTIC	CIPAC	IÓN CIL	JDAD	ANA,	DE L	A CIU	DAD	AU ⁻	ΓÓΝ	OMA	DE I	MEL	ILLA
DUR	ANTE E	L AÑO	2022-	_													
				-													

DURANTE EL AÑO 2022-	•	
Don /Doñaen representación de		N.I.F, (Entidad que
solicita la subvención), con domicilio e de la Entidad que solicita la subvenci	n	(domicilio
DECLARO		
La entidad beneficiaria no tiene vin actividades a que se refiere la memo RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Regla	ria técnica, tal y como se definen er	
DECLARO		
La entidad ha subcontratado, para la empresas o entidades vinculadas cor		a las que se solicita la ayuda, con
	N CON TERCEROS (artículo 29.7.0 iembre, General de Subvenciones)	d) de la Ley 38/2003, de 17 de
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
En Melilla, ade	de 2022. (firma)	

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más
- del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

811. NUEVA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS CUPO JÓVENES HASTA 35 AÑOS, CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO 2º SEMESTRE 2021 - 1º SEMESTRE 2022.

ASUNTO: 2º FE DE ERRATAS y NUEVA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS CUPO JÓVENES HASTA 35 AÑOS, CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO 2º SEMESTRE 2021 - 1ER SEMESTRE 2022.

Habiéndose detectado en el procedimiento de baremación de la Convocatoria de Ayuda al Alquiler del 2º Semestre 2021-ler Semestre 2022, errores derivados de un problema técnico del programa que procesa los expedientes, se procede a publicar las nueva Lista Provisional, quedando anulada con todos sus efectos de la Lista Provisional de Admitidos Cupo Jóvenes publicada en el BOME Nº 5997 del 06 de Septiembre de 2022.

Sobre la nueva Lista que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en el punto Décimo de las Bases publicadas en el BOME Nº5961 del 3 de Mayo de 2022, relativa a la Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas Segundo Semestre 2021- Primer Semestre 2022, los interesados admitidos dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

Melilla, 6 de septiembre de 2022, El Gerente, Juan Judel Carballa

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN SOLICITANTES ADMITIDOS SEGUNDO SEMESTRE 2021 – PRIMER SEMESTRE 2022 CUPO JÓVENES HASTA 35 AÑOS

APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	EXPTE.	REGISTRO CAM	BAREMO	FAM.	VVDA. SUBVENCIONADA	C.POSTAL	S. S. MENSUAL ACUMULADA		ACUMULADO	RENTA
DONOSO	SANCHEZ	NURIA	4532	357	360	675,3	1	BARCELO, GENERAL NÚM. 44 3° B	52002	200	1000	20200	460
DRIS	MOKHTAR	CHEINNES	4530	287	290	459,82	1	SERRANO RUIZ, GENERAL NÚM. 15 1º D	52005	200	2400	9600	600
EL YAZIDI	ZAROUALI	SOFIANE	4411	308	311	421,05	1	JOSE MORENO VILLA NÚM. 15 1°F		200	1000	4400	450
FERRER	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	4531	288	291	309,67	1	JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 12 2º IZQ.		200	1000	1000	440
HERRERA	GARCIA	CARLOS	4531	488	491	422,28	1	MARINA, DOÑA NÚM. 1 2º A	52006	200	400	4800	600
LAHCHAICHI	BENTAHAR	ASILA	4535	330	333	436,13	1	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	52002	200	2400	7200	499
MARTIN	MADRID	MARIA DEL ROCIO	4531	20	22	563,54	1	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL NÚM. 3 P 1 3° C	52004	200	2400	16800	500
MOHAMED	AMAR	WISAL	4530	88	90	414	1	NAVARRA, DE NÚM. 12 2º B	52006	200	2400	3400	500
MOHAND	ABDERRAMAN	LILIEM	4529	552	555	544,21	1	MONTEMAR, MARQUES DE NÚM. 33 E3, P1	52006	200	2400	14400	580
MUÑOZ	SIMON	LAURA	4531	130	132	778,01	1	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 2-4 ENTREPLANTA A	52005	200	1000	22200	600
RODRIGUEZ	MILLET	ANDREA	4535	157	160	489,35	1	MIRANDA, HERMANOS NÚM. 59 3°A	52005	200	2400	12000	470
SALVADOR	RODRIGUEZ	NOELIA MARIA	4531	98	100	620,57	1	LUGO NÚM. 16 3°A	52006	200	2400	19200	400
SARACHO	MILAN	ANA	4531	25	27	700,37	1	CATALUÑA NÚM. 18 2º A	52006	200	1000	21200	550